

O R D E N A N Z A N°: 1195/94.-

Ramallo, 25 de octubre de 1994

V I S T O:

----- La nota presentada a la Municipalidad de Ramallo por la Parroquia y Casa Parroquial de Pérez Millán, en la cual han solicitado ser eximidos del pago de Tasas por Servicios Municipales en el inmueble de su propiedad; y

C O N S I D E R A N D O:

----- Que la importante función social que cumple la precitada parroquia, merece el apoyo del Gobierno Municipal a manera de estímulo;

----- Que corresponde al Departamento Deliberativo resolver sobre toda cuestión que comprenda la exención del pago de Tasas y/o contribuciones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Exímese de la obligatoriedad de pago de Tasas por Servicios Municipales a la Parroquia y Casa Parroquial de Pérez Millán para el inmueble de nomenclatura catastral 09A 05 2A - 00001 - Partida 03600 y nomenclatura catastral 09A 05 2B - Partida 04725 de la Localidad de Pérez Millán; durante el Ejercicio Fiscal 1994 de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1994.-----